**HECHOS**

**PRIMERO.-** El presente procedimiento de jurisdicción voluntaria se inició por solicitud de D. por la que se interesaba el nombramiento de tercer perito frente a .

**SEGUNDO.-** Convocadas y citadas las partes a la comparecencia legalmente prevista, asistieron las mismas y no habiendo llegado a un acuerdo en la designación del perito, se procedió a designarlo judicialmente, recayendo la designación en la persona de D. .

**TERCERO.-** El perito designado ha aportado el informe pericial requerido, del que dio traslado a las partes.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- Competencia objetiva y territorial**

Tal como se dispone el artículo 137 de la Ley de la Jurisdicción Voluntaria 15/2015, de 2 de julio, será competente para tramitar el presente expediente el juzgado de lo mercantil del lugar del domicilio del asegurado. Siendo el domicilio del mismo en la provincia de Murcia se admite la competencia objetiva y territorial de este Juzgado.

**SEGUNDO.- Trámite**

El artículo 138 de la misma norma procesal determina que, admitida a trámite la solicitud, se convocará a una comparecencia, en la que el Secretario judicial instará a los interesados a que se pongan de acuerdo en el nombramiento de otro perito y, si no hubiere acuerdo, procederá a nombrarlo con arreglo a las normas de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3. Verificado el nombramiento, se hará saber al designado para que manifieste si acepta o no el cargo, lo que podrá realizar alegando justa causa.

4. Aceptado el cargo, se le proveerá del consiguiente nombramiento, debiendo emitir el dictamen en el plazo de treinta días, el cual se incorporará al expediente, dándose por finalizado el mismo.

En el presente caso, aportado el dictamen es procedente su incorporación al expediente y la finalización del mismo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, DECRETO:

**PARTE DISPOSITIVA**

1.- Incorporar el dictamen emitido por el perito al presente expediente de jurisdicción voluntaria de nombramiento de tercer perito promovido por , frente a .

2.-Llevar el original de este Decreto al legajo correspondiente, dejando certificación literal en el procedimiento.

3.- Remitir las actuaciones al archivo.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe interponer **recurso de revisión** en el plazo de **cinco días** contados a partir del día siguiente de su notificación, mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Dicho recurso **carecerá de efectos suspensivos** sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (art. 454.bis L.E.C.).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido un **depósito de** **25 euros** en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, con el nº de la entidad **BANCO SANTANDER**. Salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.